



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 9.2- SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA

1. -EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027,"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 25 de abril de 2025, aprobó las Bases específicas de la línea subvencionadora 9.2- Subvenciones destinadas A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA, publicadas inicialmente en el Boletín oficial de la Provincia de Lleida número 85 de fecha 6 de mayo de 2025 y publicadas de manera definitiva por falta de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de fecha 18 de junio de 2025.

En fecha 4 de junio finalizó el plazo de exposición pública sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial núm. 115 de fecha 18 de junio de 2025.

En el marco del Plan municipal del Comercio, la convocatoria de subvenciones de la línea 9.2.- SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA pretende incentivar la apertura de locales situados a pie de calle para favorecer la actividad económica, así como la reforma de los ya existentes para la mejora de la fachada comercial, en aquellas zonas de la ciudad que más lo requieran, y que se determinan en esta convocatoria indicándose los barrios con más baja densidad comercial así como en las zonas consideradas de interés singular.

Las subvenciones están destinadas a personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Lleida que deseen recuperar locales vacíos y promover nuevas aperturas de comercio y de servicios o bien que sean titulares de establecimientos situados a pie de calle llevar a cabo y deseen llevar a cabo reformas en sus establecimientos, para mejorar la fachada comercial, para facilitar la accesibilidad, la eficiencia energética y la transformación tecnológica en el punto de venta.

2. - CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2025 asciende a 150.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 09.4330.47000 Ayudas a Empresas.



Ajuntament de Lleida

La cantidad individualizada de la ayuda concedida será de hasta el 50% del coste de las acciones subvencionables con un importe máximo de 5.000 € por persona beneficiaria.

El gasto y/o la inversión mínima subvencionable a realizar es de 2.000 € (IVA excluido). Se excluirán las solicitudes, cuyo importe no llegue a este importe mínimo establecido.

Las personas beneficiarias con más de un establecimiento comercial a pie de calle podrán presentar un máximo de dos (2) solicitudes para convocatoria.

El pago de subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3. SOL· LICITUDES

El PLAZO de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

El plazo finalizará cuando se agote el crédito fijado en la convocatoria, y como máximo el día 30 de octubre de 2025.

La información relativa al LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN a presentar se encuentran en el apartado 9º de las Bases específicas que regulan esta convocatoria

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

4. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

4.1. A efectos de esta convocatoria podrán ser beneficiarias las siguientes actividades:

a) Las empresas de comercio que son aquellas que prestan las actividades empresariales de comercio al detalle, quedando excluidas expresamente los fabricantes y mayoristas que no realizan venta al detalle.

b) La actividad de servicios profesionales asimilados al comercio al por menor que comprende: servicios fotográficos, copisterías y artes gráficas, agencias de viajes minoristas, servicios de reparaciones de calzado y ropa, salones de estética y belleza, tintorería y lavandería, peluquería, centros o clínicas veterinarias y gimnasios.

c) La actividad de restauración que comprende concretamente: bares, cafeterías, restaurantes, servicios de comida preparada y catering.

d) La actividad de arte y cultura que comprende la producción, la distribución y comercialización de productos culturales en el ámbito de las artes escénicas, artísticas, las artes visuales, el audiovisual, el libro, la música y la cultura digital; las galerías de arte y salas expositivas.



Ajuntament de Lleida

e) En cuanto a la artesanía, comprende todas aquellas actividades incluidas en el Repertorio de familias de oficios artesanos publicado en el anexo del Decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal.

f) Servicios profesionales de co-working, viveros de empresas 4.0 y otros despachos profesionales.

4.2. Se excluyen expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

a) Los establecimientos de Juegos de azar y apuestas.

b) Los establecimientos destinados exclusivamente al cuidado y el embellecimiento de las manos y los pies (manicura y pedicura).

c) Los bares musicales, discotecas, salas de baile, salas de fiestas con espectáculo, salas de conciertos, karaokes, cafés teatro y cafés concierto.

d) Los establecimientos destinados a las actividades de tatuajes y piercings.

e) Los establecimientos destinados exclusivamente a la venta y reparación de accesorios de telefonía móvil.

5.- ZONAS DE BAJA DENSIDAD COMERCIAL Y ZONAS INTERÉS SINGULAR

Para ser persona beneficiaria de esta convocatoria de subvenciones, es necesario que los locales vacíos para su apertura o existentes objeto de reforma estén situados en los barrios de baja densidad comercial y/o en las siguientes zonas interés singular:

- a) En el barrio de Els **Montclar**. Comprende todas las siervas del barrio.
- b) En el barrio de La **Mariola**. Comprende todas las calles del barrio.
- c) En la Zona de interés singular de la **Rambla de Ferran**. Comprende las calles: Alcalde Fuster, Anselm Clavé, Avenida del Segre, Cardenal Remolins, Carme, Comerç, Democràcia, Edil Saturnino, Francesc Macià, General Brito, Lluís Roca, Maria Sauret, Miquel Fargas, Plaza Noguerola, Norte, Rambla Ferran, Ramon Berenguer IV, Ramon Castejon, Riquer, Riu, Pare Sanahuja, Vila Antonia, Comtes d'Urgell (entre c/Democràcia y c/Anselm Clavé).
- d) En la Zona de interés singular del **Centro Histórico**. Comprende las calles: Asalto, Bafart, Bajada de la Audiencia, Bajada de La Trinidad, Ballester, Del Bisbe, Bisbe Torres, Blondel, Boters, Caldereries, Canonge Gonzalez, Catedral, Cavallers, Clot de les Monges, Companyia, Correu Vell, Costa Magdalena, Daniel, , Dolors, Pl. Ereta, Escales Sant Llorenç, Galera, Germanetes, Plaza dels Gramàtics, Gobernador Montcada, Isabel II, Jaume I "El Conqueridor", Plaza de Josep Geli, La Mezquita, La Palma, Plaza La Sal, Llopis, Lluís Besa, Av. Madrid (del 2 al 36), Magdalena, Mayor, De las Monjas, Murcia, Paer Rufes, Del Parque, Peralta, Plaza Paeria, Panera, Platería, Pino y Margall, Del Rey, Ronda San Martín, San Anastasio, San Andrés, San Antonio, San Carlos, Del Santo Cristo, Plaza San Francisco, Plaza San Juan, Plaza de San José, Plaza de Sant Llorenç, Santa Marta, Sant Martí (del 2 al 62, del 15 al 25), Saracibar, Tallada, Veguer Carcassona, Vila de Foix.
- e) En el barrio **Institutos-Templados-Matadero**. Comprende las calles:



Ajuntament de Lleida

Academia, Alcalde Costa, Avenida Cataluña, Plaza España, Plaza del Ejército, Joana Raspall, Lluís Companys, Avenida de Madrid (del 1 al 29, del 38 al 54), Manuel de Palacio, Neptuno, Plaza de los Campesinos, Ramon Bofarull, República del Paraguay, Templarios, Unión, Plaza Matadero.

6.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será la concejala de Promoción de la Ciudad

La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Jefe de Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Promoción Económica, que la presidirá
- Jefe de Unidad Técnica de Comercio y Consumo, vocal que actuará como vicepresidenta
- Técnica de comercio y promoción económica, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Jefe de Unidad Técnica de apoyo centro gestor, o persona en en que delegue del centro gestor, que actuará como secretario/a, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

7.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN



Ajuntament de Lleida

Se considerarán subvencionables los gastos o inversiones llevadas a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025 y que estén efectivamente pagados.

Si a 31 de diciembre de 2025, quedara pendiente el pago de alguna factura, las personas beneficiarias dispondrán de un mes adicional para realizar el pago, hasta el día 31 de enero de 2026.

En el caso de nuevas aperturas deben iniciar la actividad antes del 31 de diciembre de 2025 y acreditarlo según modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para aquellas actuaciones subvencionadas que en el momento de presentar la solicitud ya se han ejecutado y pagado en su totalidad, la justificación de la ayuda se presentará juntamente con la solicitud, aportando la documentación que establecen las Bases en el artículo 10º "Plazo y forma de justificación".

En el resto de los casos, es decir, cuando en el momento de la solicitud se han aportado presupuestos o habiéndose aportado facturas éstas aún no están pagadas, la justificación se presentará en el momento que la actuación subvencionada esté ejecutada y pagada en su totalidad y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 17 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. L9.2. PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LLEIDA.

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo de la concejala de Promoción de la Ciudad que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: Promoción de la Ciudad. Comercio

1.2 Expediente: 15/2025

1.3 Asunto Propuesta de aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de la línea 9.2- Subvenciones destinadas A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA.

2. Antecedentes

2.1 El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 32 de 17 de febrero de 2025.

2.2 El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 25 de abril de 2025, aprobó las Bases específicas de la línea subvencionadora línea 9.2.- Subvenciones destinadas a la promoción del tejido empresarial – fomento de la actividad económica y apoyo a la apertura y mejora de establecimientos comerciales en Lleida para el año 2025, publicadas inicialmente en el Boletín oficial de la Provincia de Lleida número 85 de fecha 6 de mayo de 2025 y publicadas de manera definitiva por falta de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de fecha 18 de junio de 2025.

2.3 El importe total de la convocatoria, para el ejercicio 2025, asciende a 150.000 € con cargo a la partida presupuestaria 09 4330 47000.

La cantidad individualizada de la ayuda concedida será de hasta el 50% del coste de las acciones subvencionables con un importe máximo de 5.000 € por persona beneficiaria.

El gasto y/o la inversión mínima subvencionable a realizar es de 2.000 € (IVA excluido).

El pago de subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.



Ajuntament de Lleida

2.4 El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se agote el crédito total de la convocatoria y coma a máximo hasta el 30 de octubre de 2025.

La información relativa al lugar de presentación y documentación a presentar se encuentran en el apartado 9º de las Bases específicas que regulan esta convocatoria.

2.5. A efectos de esta convocatoria podrán ser beneficiarias las siguientes actividades:

- a) Las empresas de comercio que son aquellas que prestan las actividades empresariales de comercio al detalle, quedando excluidas expresamente los fabricantes y mayoristas que no realizan venta al detalle.
- b) La actividad de servicios profesionales asimilados al comercio al por menor que comprende: servicios fotográficos, copisterías y artes gráficas, agencias de viajes minoristas, servicios de reparaciones de calzado y ropa, salones de estética y belleza, tintorería y lavandería, peluquería, centros o clínicas veterinarias y gimnasios.
- c) La actividad de restauración que comprende concretamente: bares, cafeterías, restaurantes, servicios de comida preparada y catering.
- d) La actividad de arte y cultura que comprende la producción, la distribución y comercialización de productos culturales en el ámbito de las artes escénicas, artísticas, las artes visuales, el audiovisual, el libro, la música y la cultura digital; las galerías de arte y salas expositivas.
- e) En cuanto a la artesanía, comprende todas aquellas actividades incluidas en el Repertorio de familias de oficios artesanos publicado en el anexo del Decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal.
- f) Servicios profesionales de co-working, viveros de empresas 4.0 y otros despachos profesionales.

Se excluyen expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Los establecimientos de Juegos de azar y apuestas.
- b) Los establecimientos destinados exclusivamente al cuidado y el embellecimiento de las manos y los pies (manicura y pedicura).
- c) Los bares musicales, discotecas, salas de baile, salas de fiestas con espectáculo, salas de conciertos, karaokes, cafés teatro y cafés concierto.
- d) Los establecimientos destinados a las actividades de tatuajes y piercings.
- e) Los establecimientos destinados exclusivamente a la venta y reparación de accesorios de telefonía móvil.

2.6. Para ser persona beneficiaria de esta convocatoria de subvenciones, es necesario que los locales vacíos para su apertura o existentes objeto de reforma estén situados en los barrios de baja densidad comercial y/o en las zonas interés singular siguientes:

- a) En el barrio de Els Montclar. Comprende todas las siervas del barrio.
- b) En el barrio de La Mariola. Comprende todas las calles del barrio.
- c) En la Zona de interés singular de la Rambla de Ferran. Comprende las calles: Alcalde Fuster, Anselm Clavé, Avenida del Segre, Cardenal Remolins, Carme, Comerç, Democràcia, Edil Saturnino, Francesc Macià, General Brito, Lluís Roca, Maria Sauret, Miquel Fargas, Plaza Noguerola, Norte, Rambla Ferran, Ramon Berenguer IV, Ramon Castejon, Riquer, Riu, Pare Sanahuja, Vila Antonia, Comtes d'Urgell (entre c/Democràcia y c/Anselm Clavé).
- d) En la Zona de interés singular del Centro Histórico. Comprende las calles: Asalto, Bafart, Bajada de la Audiencia, Bajada de La Trinidad, Ballester, Del Bisbe, Bisbe Torres, Blondel, Boters, Caldereries, Canonge Gonzalez, Catedral, Cavallers, Clot de les Monges, Companyia, Correu Vell, Costa Magdalena, Daniel, , Dolors, Pl. Ereta, Escales Sant Llorenç, Galera, Germanetes, Plaza dels Gramàtics, Gobernador Montcada, Isabel II, Jaume I "El Conqueridor",



Ajuntament de Lleida

Plaza de Josep Geli, La Mezquita, La Palma, Plaza La Sal, Llopis, Lluís Besa, Av. Madrid (del 2 al 36), Magdalena, Mayor, De las Monjas, Murcia, Paer Rufes, Del Parque, Peralta, Plaza Paeria, Panera, Platería, Pino y Margall, Del Rey, Ronda San Martín, San Anastasio, San Andrés, San Antonio, San Carlos, Del Santo Cristo, Plaza San Francisco, Plaza San Juan, Plaza de San José, Plaza de Sant Llorenç, Santa Marta, Sant Martí (del 2 al 62, del 15 al 25), Saracibar, Tallada, Veguer Carcassona, Vila de Foix.

e) En el barrio Institutos-Templares-Matadero. Comprende las calles:

Academia, Alcalde Costa, Avenida Cataluña, Plaza España, Plaza del Ejército, Joana Raspall, Lluís Companys, Avenida de Madrid (del 1 al 29, del 38 al 54), Manuel de Palacio, Neptuno, Plaza de los Campesinos, Ramon Bofarull, República del Paraguay, Templarios, Unión, Plaza Matadero.

2.7. El órgano instructor será la concejalía de Promoción de la Ciudad.

2.8 La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Jefe de Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Promoción Económica, que la presidirá
- Jefe de Unidad Técnica de Comercio y Consumo, vocal que actuará como vicepresidenta
- Técnica de comercio y promoción económica, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Jefe de Unidad Técnica de apoyo centro gestor, o persona en en que delegue del centro gestor, que actuará como secretario/a, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

2.9. Tal como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa

2.10. Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

2.11. Para aquellas actuaciones subvencionadas que en el momento de presentar la solicitud ya se han ejecutado y pagado en su totalidad, la justificación de la ayuda se presentará conjuntamente con la solicitud, aportando la documentación que establecen las Bases en el artículo 10º "Plazo y forma de justificación".

En el resto de casos, es decir, cuando en el momento de la solicitud se han aportado presupuestos o habiéndose aportado facturas éstas aún no están pagadas, la justificación se presentará en el momento que la actuación subvencionada esté ejecutada y pagada en su totalidad y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.



Ajuntament de Lleida

2.12. Visto el informe técnico favorable de fecha 8 de julio de 2025, emitido por la Jefa de Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Promoción Económica, relativo a la propuesta de aprobación de la convocatoria de la línea subvencionadora 9.2. Subvenciones destinadas a la promoción del tejido empresarial – fomento de la actividad económica y apoyo a la apertura y mejora de establecimientos comerciales:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para el año 2025 de la LÍNEA 9.2 SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA que tendrá un plazo de presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y que finalizará cuando se agote el crédito fijado en la convocatoria, y como máximo el día 30 de octubre de 2025.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto, fase A por un importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09 4330 47000.

Tercero.- Aprobar el nombramiento del Órgano Instructor de dicha línea subvencionadora en la concejala de Promoción de la Ciudad

Cuarto. - Aprobar el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- Jefe de Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Promoción Económica, que la presidirá
- Jefe de Unidad Técnica de Comercio y Consumo, vocal que actuará como vicepresidenta
- Técnica de comercio y promoción económica, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Jefe de Unidad Técnica de apoyo centro gestor, o persona en en que delegue del centro gestor, que actuará como secretario/a, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del estado, en la Base de Datos Nacional de subvenciones así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

Sexto.- Difundir el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

2.13. Visto el informe favorable, con observaciones, del Interventor de fecha 10 de julio de 2025 de fiscalización donde dice: "Se informa favorablemente, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2025 que aprueba definitivamente el presupuesto general 2025

3. Fundamentos de derecho

3.1 La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.2 La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de 3.4 la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).



Ajuntament de Lleida

3.3 La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)

3.4 Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

3.5 Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

3.6 Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3.7 La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

3.8 La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

3.9 La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.10 Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

3.11 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, así como el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes expuestos y el informe técnico favorable.

SE PROPONE, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR la convocatoria pública de la Línea 9.2. Subvenciones destinadas a la promoción del tejido empresarial – fomento de la actividad económica y apoyo a la apertura y mejora de establecimientos comerciales de Lleida para el año 2025, que tendrá un plazo de presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y que finalizará cuando se agote el crédito fijado en la convocatoria, y como máximo el día 30 de octubre de 2025.

Segundo.- APROBAR la autorización del gasto, fase A, por un importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09 4330 47000.

Tercero.- APROBAR que el pago de subvención se haga mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

Cuarto.- APROBAR el nombramiento del Órgano Instructor de dicha línea subvencionadora en la concejala de Promoción en la Ciudad.

Quinto .- APROBAR el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- Jefe de Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Promoción Económica, que la presidirá
- Jefe de Unidad Técnica de Comercio y Consumo, vocal que actuará como vicepresidenta



Ajuntament de Lleida

- Técnica de comercio y promoción económica, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Jefe de Unidad Técnica de apoyo centro gestor, o persona en en que delegue del centro gestor, que actuará como secretario/a, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Sexto.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial del estado, en la Base de Datos Nacional de subvenciones así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

Séptimo.- DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Octavo.- RECURSOS. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lleida, en fecha de la firma electrónica.
La Concejala de Promoción de la Ciudad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 9.2- SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA

1. -EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027,"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 25 de abril de 2025, aprobó las Bases específicas de la línea subvencionadora 9.2- Subvenciones destinadas A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA, publicadas inicialmente en el Boletín oficial de la Provincia de Lleida número 85 de fecha 6 de mayo de 2025 y publicadas de manera definitiva por falta de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de fecha 18 de junio de 2025.



Ajuntament de Lleida

En fecha 4 de junio finalizó el plazo de exposición pública sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial núm. 115 de fecha 18 de junio de 2025.

En el marco del Plan municipal del Comercio, la convocatoria de subvenciones de la línea 9.2.- SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA pretende incentivar la apertura de locales situados a pie de calle para favorecer la actividad económica, así como la reforma de los ya existentes para la mejora de la fachada comercial, en aquellas zonas de la ciudad que más lo requieran, y que se determinan en esta convocatoria indicándose los barrios con más baja densidad comercial así como en las zonas consideradas de interés singular.

Las subvenciones están destinadas a personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Lleida que deseen recuperar locales vacíos y promover nuevas aperturas de comercio y de servicios o bien que sean titulares de establecimientos situados a pie de calle llevar a cabo y deseen llevar a cabo reformas en sus establecimientos, para mejorar la fachada comercial, para facilitar la accesibilidad, la eficiencia energética y la transformación tecnológica en el punto de venta.

2. - CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2025 asciende a 150.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 09.4330.47000 Ayudas a Empresas.

La cantidad individualizada de la ayuda concedida será de hasta el 50% del coste de las acciones subvencionables con un importe máximo de 5.000 € por persona beneficiaria.

El gasto y/o la inversión mínima subvencionable a realizar es de 2.000 € (IVA excluido). Se excluirán las solicitudes, cuyo importe no llegue a este importe mínimo establecido.

Las personas beneficiarias con más de un establecimiento comercial a pie de calle podrán presentar un máximo de dos (2) solicitudes para convocatoria.

El pago de subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3. SOL· LICITUDES

El PLAZO de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

El plazo finalizará cuando se agote el crédito fijado en la convocatoria, y como máximo el día 30 de octubre de 2025.

La información relativa al LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN a presentar se encuentran en el apartado 9º de las Bases específicas que regulan esta convocatoria

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

4. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

4.1. A efectos de esta convocatoria podrán ser beneficiarias las siguientes actividades:



Ajuntament de Lleida

- a) Las empresas de comercio que son aquellas que prestan las actividades empresariales de comercio al detalle, quedando excluidas expresamente los fabricantes y mayoristas que no realizan venta al detalle.
- b) La actividad de servicios profesionales asimilados al comercio al por menor que comprende: servicios fotográficos, copisterías y artes gráficas, agencias de viajes minoristas, servicios de reparaciones de calzado y ropa, salones de estética y belleza, tintorería y lavandería, peluquería, centros o clínicas veterinarias y gimnasios.
- c) La actividad de restauración que comprende concretamente: bares, cafeterías, restaurantes, servicios de comida preparada y catering.
- d) La actividad de arte y cultura que comprende la producción, la distribución y comercialización de productos culturales en el ámbito de las artes escénicas, artísticas, las artes visuales, el audiovisual, el libro, la música y la cultura digital; las galerías de arte y salas expositivas.
- e) En cuanto a la artesanía, comprende todas aquellas actividades incluidas en el Repertorio de familias de oficios artesanos publicado en el anexo del Decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal.
- f) Servicios profesionales de co-working, viveros de empresas 4.0 y otros despachos profesionales.

4.2. Se excluyen expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Los establecimientos de Juegos de azar y apuestas.
- b) Los establecimientos destinados exclusivamente al cuidado y el embellecimiento de las manos y los pies (manicura y pedicura).
- c) Los bares musicales, discotecas, salas de baile, salas de fiestas con espectáculo, salas de conciertos, karaokes, cafés teatro y cafés concierto.
- d) Los establecimientos destinados a las actividades de tatuajes y piercings.
- e) Los establecimientos destinados exclusivamente a la venta y reparación de accesorios de telefonía móvil.

5.- ZONAS DE BAJA DENSIDAD COMERCIAL Y ZONAS INTERÉS SINGULAR

Para ser persona beneficiaria de esta convocatoria de subvenciones, es necesario que los locales vacíos para su apertura o existentes objeto de reforma estén situados en los barrios de baja densidad comercial y/o en las siguientes zonas interés singular:

- a) En el barrio de Els **Montclar**. Comprende todas las siervas del barrio.
- b) En el barrio de La **Mariola**. Comprende todas las calles del barrio.
- c) En la Zona de interés singular de la **Rambla de Ferran**. Comprende las calles: Alcalde Fuster, Anselm Clavé, Avenida del Segre, Cardenal Remolins, Carme, Comerç, Democràcia, Edil Saturnino, Francesc Macià, General Brito, Lluís Roca, Maria Sauret, Miquel Fargas, Plaza Noguerola, Norte, Rambla Ferran, Ramon Berenguer IV, Ramon Castejon, Riquer, Riu, Pare Sanahuja, Vila Antonia, Comtes d'Urgell (entre c/Democràcia y c/Anselm Clavé).
- d) En la Zona de interés singular del **Centro Histórico**. Comprende las calles: Asalto, Bafart, Bajada de la Audiencia, Bajada de La Trinidad, Ballester, Del Bisbe, Bisbe Torres, Blondel, Boters, Caldereries, Canonge Gonzalez, Catedral, Cavallers, Clot de les Monges, Companyia, Correu Vell, Costa Magdalena, Daniel, , Dolors, Pl. Ereta, Escales Sant Llorenç, Galera, Germanetes, Plaza dels Gramàtics, Gobernador Montcada, Isabel II, Jaume I "El Conqueridor", Plaza de Josep Geli, La Mezquita, La Palma, Plaza La Sal, Llopis, Lluís Besa, Av. Madrid (del 2 al 36), Magdalena, Mayor, De las Monjas, Murcia, Paer Rufes, Del Parque, Peralta,



Ajuntament de Lleida

Plaza Paeria, Panera, Platería, Pino y Margall, Del Rey, Ronda San Martín, San Anastasio, San Andrés, San Antonio, San Carlos, Del Santo Cristo, Plaza San Francisco, Plaza San Juan, Plaza de San José, Plaza de Sant Llorenç, Santa Marta, Sant Martí (del 2 al 62, del 15 al 25), Saracibar, Tallada, Veguer Carcassona, Vila de Foix.

- e) En el barrio **Institutos-Templados-Matadero**. Comprende las calles: Academia, Alcalde Costa, Avenida Cataluña, Plaza España, Plaza del Ejército, Joana Raspall, Lluís Companys, Avenida de Madrid (del 1 al 29, del 38 al 54), Manuel de Palacio, Neptuno, Plaza de los Campesinos, Ramon Bofarull, República del Paraguay, Templarios, Unión, Plaza Matadero.

6.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será la concejala de Promoción de la Ciudad

La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Jefe de Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Promoción Económica, que la presidirá
- Jefe de Unidad Técnica de Comercio y Consumo, vocal que actuará como vicepresidenta
- Técnica de comercio y promoción económica, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Jefe de Unidad Técnica de apoyo centro gestor, o persona en en que delegue del centro gestor, que actuará como secretario/a, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

7.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se considerarán subvencionables los gastos o inversiones llevadas a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025 y que estén efectivamente pagados. Si a 31 de diciembre de 2025, quedara pendiente el pago de alguna factura, las personas beneficiarias dispondrán de un mes adicional para realizar el pago, hasta el día 31 de enero de 2026.

En el caso de nuevas aperturas deben iniciar la actividad antes del 31 de diciembre de 2025 y acreditarlo según modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria.

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para aquellas actuaciones subvencionadas que en el momento de presentar la solicitud ya se han ejecutado y pagado en su totalidad, la justificación de la ayuda se presentará conjuntamente con la solicitud, aportando la documentación que establecen las Bases en el artículo 10º "Plazo y forma de justificación".

En el resto de casos, es decir, cuando en el momento de la solicitud se han aportado presupuestos o habiéndose aportado facturas éstas aún no están pagadas, la justificación se presentará en el momento que la actuación subvencionada esté ejecutada y pagada en su totalidad y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (8 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno
El alcalde